

INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ETIDAD UTE E HUMAN TECH, S.L. - CENTRO DE ENSEÑANZAS THE GLOBE, S.L PARA JUSTIFICAR VALORES ANORMALMENTE BAJOS EN SU OFERTA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

CONTR 2022 887316.

FIRMADO POR	LETICIA GOMEZ GALEANO	15/05/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U63XF6VNFUFHUDETQXBLVXJA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1 OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar, valorar y presentar las conclusiones sobre la documentación aportada por la entidad **UTE E HUMAN TECH, S.L. - CENTRO DE ENSEÑANZAS THE GLOBE, S.L.**, ante la solicitud realizada por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de, con relación al contrato para el Servicios para la Gestión de la Provisión de puestos de trabajo de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía”, por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, relativo al expediente CONTR 2022 887316.

2 ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) el Acuerdo de Inicio con fecha 13 de octubre de 2022 la tramitación de un procedimiento abierto de contratación, sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía, de conformidad con el artículo 131.2 156 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para la contratación del servicio indicando anteriormente.

Dicho procedimiento cuenta con un presupuesto máximo de licitación para un periodo de 24 meses de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (816.205,50 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (171.403,16 €), ascendiendo a un importe total de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (987.608,66 €).

Los precios unitarios de licitación establecidos en PCAP y los precio ofertados por las entidades han sido los siguientes

PERFILES	PCAP	UTE E-HUMAN THE GLOBE
Perfil Dirección	25,88 €	19,44 €
Perfil Consultora/or	25,11	15,06

Con fecha de 17 de abril de 2023 la mesa de contratación procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación establece en su Anexo XI, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes cuando concurren cuatro o más licitadores:

“ las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.

De conformidad con dicho criterio y realizados los cálculos correspondientes, debe considerarse en la presente licitación que incluyen valores anormalmente bajos las ofertas que superen el importe de

FIRMADO POR	LETICIA GOMEZ GALEANO	15/05/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U63XF6VNFUFHUDETQXBLVXJA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



565.227,00 €:

	Importe Oferta	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación
Porcentaje para Baja Temeraria	565.227,00 €	30,75%
UTE E-HUMAN THE GLOBE	496.581,00 €	39,16%

Por consiguiente, la oferta presentada por la entidad UTE E-HUMAN THE GLOBE considerada en su conjunto se encontraría incurso en presunción de baja anormal, dado que están por debajo de los 565.227 €, cantidad que marca dicho parámetro de anormalidad, asciende a un importe de 496.581 €.

Además el citado anexo XI del PCAP, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que «En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.»

A este respecto, se indica que la oferta unitaria formulada por esa entidad para los perfiles de director y consultor, que ascienden a un importe de 19,44 € y 15,06 €, respectivamente, es inferior al coste salarial que según los cálculos reflejados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tiene en cuenta el convenio colectivo vigente, correspondería aplicar.

En estos supuestos, de conformidad con lo previsto en el citado Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe estarse a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. A este respecto, el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone en el apartado cuarto que “cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos”.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para

FIRMADO POR	LETICIA GOMEZ GALEANO	15/05/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U63XF6VNFUFHUDETQXBLVXJA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En base a lo anterior, la mesa de contratación acuerdo requerir a esta entidad, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias indicadas, incluidas entre éstas las que se refiere al cumplimiento de obligaciones en materia laboral y del convenio colectivo vigente.

3 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANÁLISIS

Con fecha 2 de mayo de 2023, se recibió respuesta al requerimiento de la Agencia dentro de los plazos establecidos. Dicha documentación esta suscrita por D. Jose Manuel Guadalupe Hernández.

La entidad manifiesta en su escrito de contestación que ha conseguido rebajar los costes por ahorro en el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponen, la originalidad de las propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes. Así mismo que la experiencia en proyectos similares les permite establecer soluciones para mejorar la eficiencia económica de este contrato, sin mermar la calidad.

Aportan un desglose cuantitativo de los costes estimados en la ejecución del contrato, donde los costes de personal le permiten establecer el coste hora y una estimación de la cuenta de perdidas y ganancias, son precios acordes al valor del mercado de estos servicios, por su experiencia en otras licitaciones en las que han participado , así con las consultas realizadas de precios de licitación y adjudicación de servicios similares en otras Administraciones.

Por lo tanto consideran que la bajada sobre el precio de licitación no merma en ningún momento la calidad del servicio y que van a cumplir con todos los requisitos que se especifican en el pliego de la convocatoria. Y en base a todo lo anterior, obtendrían un beneficio neto del 11,46%, con un margen de beneficio de 59.927,52 €.

Para fundamentar lo expuesto anteriormente, de los costes de personal analizan de forma detallada en primer lugar los del director de proyecto, que de forma breve se puede resumir en que al ser socio de la empresa y en alta de régimen especial de autónomos, no les es de aplicación el convenio sectorial, y tiene otro tipo de mejoras retributivas, por lo que los 19,44 € /hora es un precio en su oferta acorde y que cumple con los requisitos establecidos en PPT.

En segundo lugar de los perfiles de consultora o consultor, detallan los costes laborales , la aplicación del convenio sectorial, que es personal de plantilla de la empresa, que cumplen los requisitos del PPT, aportado diversos anexos para documentar esta cuestión, que hace que su precio ofertado de 15,06 €/ horas , cumpla así mismo con la legislación vigente en materia laboral.

FIRMADO POR	LETICIA GOMEZ GALEANO	15/05/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U63XF6VNFUFHUDETQXBLVXJA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por lo tanto manifiestan que la empresa en todo momento pagará a sus empleados el salario pactado en el contrato de trabajo y siempre respetando los mínimos establecidos en los Convenios Colectivos, por lo que las obligaciones salariales se respetaran según las exigencias establecidas en la ley, ya que las diferencias dadas no dan lugar a que se produzcan incompatibilidades ni dificultades técnicas ni económicas pues en ningún momento estas medidas y cambios que se han ofrecido no resultan desproporcionadas ya que se respeta en todo momento el mínimo salarial establecido por ley o/y convenio sin que se realice una modificación en la calidad ofrecida tanto para el personal asalariado como para las funciones que debe desarrollar en el proyecto.

4 CONCLUSIONES

Del documento que aporta y sus anexos, la entidad manifiesta que su oferta es correcta, que cumplen con la legislación vigente en materia laboral, respetando el convenio colectivo y que los precios ofertados se ajustan a los precios de mercado ofertados en servicios similares.

Asimismo garantizan que cumple las especificaciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reuniendo todos los requisitos que se consideran necesarios para dotar de las máximas garantías en la consecución de los objetivos de calidad exigidos por la Agencia.

Sintetizando las justificaciones que la empresa va esgrimiendo a lo largo del documento, se podría concluir, que estarían justificados los precios ofertados, así como su viabilidad económica sin menoscabo del cumplimiento de las exigencias plasmadas en los pliegos.

Por lo tanto, en relación con la cuestión relativa a que la oferta de esta empresa que haya sido considerada como incurso en presunción de anormalidad, se informa que ha presentado justificación suficiente para evidenciar la viabilidad de la ejecución del servicio definido en los pliegos, por el importe ofertado, quedando acreditada la baja anormal o desproporcionada formulada por el ofertante.

LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS

FIRMADO POR	LETICIA GOMEZ GALEANO	15/05/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jm4U63XF6VNFUHFUDETQXBLVXJA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	